



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), agosto diez (10) del año dos mil veinte (2020).  
Hora – 7:25 a.m.*

*Ref: 76109311002 2019-00305 00.  
Auto de sustanciación No. 569.*

*Con ocasión al memorial recibido el pasado jueves 6 de agosto del año en curso a las 4:46 p.m. suscrito por quien representa los intereses de la parte actora, el despacho se pronuncia en los siguientes términos:*

*En relación a la solicitud de aclaración deprecada en la parte final del primer párrafo del escrito en mención, ha de señalarse que el despacho ha emitido los pronunciamientos de acuerdo a lo dispuesto en sede de tutela por nuestro superior jerárquico y funcional, es decir, esta judicatura está a la espera que Bancolombia coloque a disposición los dineros que se ordenó por parte de esta judicatura y fallo constitucional en comento, tal y como quedó plasmado en auto de julio 23 de 2020, pues mientras ello no acontezca, no es viable establecer el monto de la pensión que devenga la señora PAULINA MOSQUERA y estudiar su entrega de acuerdo a lo ordenado en la pluricitada sentencia de tutela.*

*Frente al segundo párrafo de dicho petitorio, habrá de recalcarse una vez más a quien representa los intereses de la parte actora, que a la fecha y hora de emisión de éste proveído, solo se ha obtenido la consignación de la suma de \$13.885,23 efectuada por Bancolombia el 6 de julio del año en curso, por ende, lo acotado por dicho togado no pasa de ser una simple afirmación carente de demostración, ya que se basa en suposiciones.*

*No obstante lo anterior, el despacho ordenará requerir a BANCOLOMBIA para que de estricto cumplimiento a lo dispuesto por este juzgado en auto de junio 25 de 2020.*

*De igual manera, se ordena oficiar al Consorcio FOPEP. para que coloquen a disposición de este despacho todas y cada una de las mesadas pensionales que percibe PAULINA MOSQUERA.*

*Por Secretaria líbrese comunicación en tal sentido, indicando nombres, apellidos y números de identificación completos de las partes de este proceso, como también el número de cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia correspondiente a este despacho, comunicaciones que se remitirán al correo electrónico de la parte actora para que les imprima el respectivo trámite ante las correspondientes entidades.*

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ